



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT. 899999302-9

CONTRATO No. CP-002 DEL 19 DE ENERO DE 2026 "SERVICIO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, SERVICIO DE MONTALLANTAS DE LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR, VACTOR, MINICARGADOR CON ACCESORIOS TIPO MARTILLO Y BRAZO HIDRAULICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATANTE

(USPDL).

**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE LETICIA**

CONTRATISTA

EZEQUIEL SUAREZ LOPEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA

19.118.199 de Bogotá

VALOR

**DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS
M/CTE (\$200.000.000).** ✓

PLAZO DE EJECUCIÓN

**SEIS (6) MESES A PARTIR DEL ACTA
DE INICIO**

Entre los suscritos, **MICHAEL DEL AGUILA BARTENES**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°15879749, actuando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, de conformidad con lo dispuesto en Decreto N° 0137 de fecha 06 de agosto de 2025, por el cual se efectúa nombramiento ordinario, con acta de posesión N°100 de fecha 06 de agosto de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación establecida mediante la Resolución No. 0683 de fecha 06 de agosto de 2025, entidad adscrita al Municipio de Leticia con NIT. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra **EZEQUIEL SUAREZ LOPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **19.118.199 de Bogotá**, quien obra como persona natural, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a un CONTRATO DE CONTRATACIÓN DIRECTA y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994.
- 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación adecuada de Servicios Públicos Domiciliarios, este se rige por la ley 142 de 1994,
- 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio.
- 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015.



CONTRATO No. CP-002 DEL 19 DE ENERO DE 2026 "SERVICIO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, SERVICIO DE MONTALLANTAS DE LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR, VACTOR, MINICARGADOR CON ACCESORIOS TIPO MARTILLO Y BRAZO HIDRAULICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

- 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios.
- 6) que se requiere para garantizar el servicio a todo costo incluyendo repuestos originales, mano de obra calificada, demás insumos para el mantenimiento preventivo-correctivo, servicio de montallantas de los vehículos recolectores de residuos sólidos tipo compactador adscritos a la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia-Amazonas.

En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: SERVICIO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, SERVICIO DE MONTALLANTAS DE LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR, VACTOR, MINICARGADOR CON ACCESORIOS TIPO MARTILLO Y BRAZO HIDRAULICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS.**

PARÁGRAFO: El contratista deberá aportar evidencia documental del avance de la ejecución del presente objeto contractual cada que lo requiera el supervisor asignado por la USPDL de Servicios Públicos y de acuerdo a sus exigencias.

SEGUNDA: DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir del acta de inicio.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) MCTE.**

CUARTA: FORMA DE PAGO: La USPDL realizará el pago del valor del contrato de manera parcial, conforme a los servicios efectivamente ejecutados, autorizados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual, según los mantenimientos preventivos y correctivos requeridos previa presentación de la siguiente documentación:

1. Informe mensual debidamente firmado por el supervisor.
2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen).
4. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor

PARÁGRAFO PRIMERO: Los porcentajes correspondientes a cada pago parcial no se encuentran preestablecidos, toda vez que los mismos dependerán del tipo, alcance y complejidad de los servicios y mantenimientos efectivamente realizados durante la ejecución del contrato.

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT. 399999302-9	CONTRATO No. CP-002 DEL 19 DE ENERO DE 2026 "SERVICIO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, SERVICIO DE MONTALLANTAS DE LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR, VACTOR, MINICARGADOR CON ACCESORIOS TIPO MARTILLO Y BRAZO HIDRAULICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS." <table border="1"> <tr> <td>Código: USPDL</td><td>Versión: 1-2009</td></tr> <tr> <td colspan="2">ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA</td></tr> </table>	Código: USPDL	Versión: 1-2009	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	
Código: USPDL	Versión: 1-2009				
ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA					

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ningún caso los pagos parciales podrán exceder el valor total del contrato ni comprometer recursos adicionales a los previamente apropiados por la entidad contratante.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal Número 2.1.5.02.07.8715699.28.02.1.2.4.6.00 Mantenimiento y Reparaciones Servicios Públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.396 del 13 de enero de 2026, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia.

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS** o quien haga sus veces.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos; garantizar el suministro e instalación de repuestos originales y/u homologados, de buena calidad indicando la garantía del fabricante según la marca de los automotores que lo requieran.
2. Garantizar que en los eventos en que el Municipio requiera que el contratista se desplace a realizar el mantenimiento hasta el sitio donde se encuentre el vehículo, lo hará de manera inmediata, con los técnicos que se requiera para poner en funcionamiento el vehículo, sin que este hecho genere algún costo adicional para el Municipio.
3. Contar durante toda la ejecución del contrato con empleados idóneos para desempeñarse en todas y cada una de las labores de suministro y reparación que los vehículos requieran.
4. El contratista deberá presentar en su taller de servicios al supervisor o grupo de supervisores designado(s) por el Municipio de Leticia, para ejercer el control y vigilancia administrativa, financiera y técnica del contrato y coordinar técnica y operativamente las acciones necesarias para desarrollar el objeto del contrato.
5. El contratista se obliga a iniciar cualquier actividad o concepto técnico previa autorización y/o solicitud escrita por la supervisión. Si el contratista realiza cualquier trabajo de mantenimiento que no cuente con orden de trabajo y/o no haya sido autorizado por el supervisor de contrato, deberá responder por cuenta propia de los gastos incurridos en este trabajo.
6. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás que se generen para el desarrollo del contrato.
7. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones, nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
8. Asumir los riesgos establecidos en el proceso de selección.
9. Realizar por escrito cualquier requerimiento, reclamación, sugerencia, comentario o demás que considere pertinente para la debida ejecución del objeto contractual, a la Entidad, a través del Supervisor del Contrato.



CONTRATO No. CP-002 DEL 19 DE ENERO DE 2026 "SERVICIO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, SERVICIO DE MONTALLANTAS DE LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR, VACTOR, MINICARGADOR CON ACCESORIOS TIPO MARTILLO Y BRAZO HIDRAULICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS."

Código: USPD L

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

10. Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5° numeral 2 de la Ley 80 de 1993. 11. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada.

12. Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el funcionario encargado para la supervisión y vigilancia del contrato.

13. El contratista deberá garantizar la autenticidad y calidad de los repuestos utilizados en el mantenimiento, entendiéndose que para todas las reparaciones se utilizarán repuestos originales nuevos para el parque automotor de la administración municipal de Leticia. En ningún caso se aceptarán repuestos re-manufacturados.

14. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

15. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio de LETICIA, obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

17. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del contratante. 18. Cumplir con el objeto contratado, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la parte contratante.

19. Poseer la infraestructura administrativa y técnica adecuada que garantice el normal desarrollo del contrato.

20. Será responsable de suministrar los elementos de protección personal o cualquier otro elemento necesario para la prestación del servicio solicitado al personal a su cargo, los cuales deben ser los adecuados al tipo de labores a ejecutar y verificar el buen uso por parte de los mismos.

21. Asumir todos los riesgos inherentes a la prestación del servicio, tales como: componente laboral que éste implica, la selección del personal que asignará a las labores para las actividades objeto del contrato, el pago de sus salarios, la dotación y en general se hace responsable con libertad técnica, directiva y administrativa del manejo del recurso humano. Se advierte que entre el contratante y el personal utilizado por el contratista para el desarrollo del objeto contractual no se genera ningún vínculo laboral ni administrativo.

22. Garantizar que el personal a su cargo desarrolle su trabajo con respeto hacia sus compañeros, que acaten las normas de comportamiento y seguridad y se limiten estrictamente a realizar la labor encargada.

23. Responder por la adecuada presentación y conducta de su personal, manteniendo la supervisión directa del mismo especialmente en los eventos que puedan llegar a causar daños, tanto a los funcionarios, contratistas, visitantes como a las instalaciones físicas y a los bienes muebles.

24. Mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación o daños a terceros ocasionados con la ejecución del presente contrato.

25. Guardar absoluta reserva sobre todos los asuntos que sean de su conocimiento, por razón de su oficio, siempre y cuando no se trate de incumplimiento de las normas o leyes.

26. Elaborar los informes por medio de los cuales se justifique técnicamente: la ejecución de mayores cantidades, actividades adicionales o la supresión de actividades o de cantidades.



CONTRATO No. CP-002 DEL 19 DE ENERO DE 2026 "SERVICIO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, SERVICIO DE MONTALLANTAS DE LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR, VACTOR, MINICARGADOR CON ACCESORIOS TIPO MARTILLO Y BRAZO HIDRAULICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS."

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.
- 2) Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado.
- 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes.

PARÁGRAFO: INDEMNIDAD. -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

NOVENA: GARANTIAS. Garantizar el cumplimiento y calidad del servicio, el contratista deberá presentar las siguientes pólizas, emitidas por una Compañía de Seguros o Banco legalmente autorizados:

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento	Por una cuantía equivalente al 25% del valor total del contrato,	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más
Calidad del Bien	Por una cuantía equivalente al 25% del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más
Calidad del Servicio	Por una cuantía equivalente al 25% del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por una cuantía equivalente al 25% del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 4 meses más.

DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT. 899999302-9	CONTRATO No. CP-002 DEL 19 DE ENERO DE 2026 "SERVICIO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, SERVICIO DE MONTALLANTAS DE LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR, VACTOR, MINICARGADOR CON ACCESORIOS TIPO MARTILLO Y BRAZO HIDRAULICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS."	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA. - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes y el contratista 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 3. expedición de Registro Presupuestal y 4. expedición de póliza

Elaboró: Jaudry Jised Muñoz Sánchez- Abogada de apoyo a la USPDL	Revisó: Cristian Camilo Aldama Salazar- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.	Aprobó Michael Del Águila Barrientes -Director Técnico- USPDL
Ruta: D:\CONTRATOS 2024\CONTRATOS		Página 6 de 7

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. CP-002 DEL 19 DE ENERO DE 2026 "SERVICIO A TODO COSTO INCLUYENDO REPUESTOS ORIGINALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMAS INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO-CORRECTIVO, SERVICIO DE MONTALLANTAS DE LOS VEHÍCULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SÓLIDOS TIPO COMPACTADOR, VACTOR, MINICARGADOR CON ACCESORIOS TIPO MARTILLO Y BRAZO HIDRAULICO ADSCRITOS A LA UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA-AMAZONAS."	
	Código: USPD	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

DÉCIMA NOVENA: CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo.

VIGÉSIMA. LEGISLACION APLICABLE: Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPD DE SERVICIOS PÚBLICOS.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS: Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPD. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 Director Técnico UNIDAD DE SERVICIOS
 PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA
MICHAEL DEL AGUILA BARTENES
 Director Técnico de la USPD.
CONTRATANTE

Ezequiel Suarez Lopez
EZEQUIEL SUAREZ LOPEZ
 C.C. 19.118.199 de Bogotá
CONTRATISTA